



Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Oficio No. 23-4-07811

Señora:

LUDIBIA LUENGAS SAENZ

CL 129 D 121 C 51

Teléfono: 317 5380992

Email: ludylu63@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 002337 del 11 de octubre de 2023.

ASUNTO: Confirmación Licencia de construcción.

Cordial saludo:

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual solicita certificación de la licencia de construcción 11001-4-22-2016 del 25 de agosto de 2022, me permito informarle que el número relacionado en su comunicación no corresponde a un número de licencia expedido por esta curaduría, sin embargo, si se refiere a el número de radicado 11001-4-22-2016 del 25 de agosto de 2022, que culminó con la expedición de la Resolución 1001-4-23-0396 del 17 de febrero de 2023, me permito informarle que:

Bajo el número de radicación 11001-4-22-2016 del 25 de agosto de 2022, la señora Luengas Saenz Ludibia, identificada con cedula de ciudadanía 39531096, solicitó Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 101 56 F 56 S (ACTUAL), identificado con matrícula inmobiliaria 50S40057335 y chip catastral AAA0150ECHY, actuación que culminó con la expedición de la Resolución 11001-4-23-0396 del 17 de febrero de 2023, ejecutoriada el 24 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobó la intervención solicitada.

Así: SE RECONOCE UNA (1) EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DE ALTURA CON TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA, LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL DEL ÁREA CONTRUIDA EN PATIO CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE HABITABILIDAD, ASÍ COMO EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYEN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA. ADICIONALMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN EN EL ÁREA RECONOCIDA Y AMPLIACIÓN DEL REMATE DE PUNTO FIJO, QUEDANDO ASÍ: UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS.

Aunado a lo anterior se aclara que el trámite no comprendía la solicitud de aprobación de planos de Propiedad Horizontal contemplado en el numeral 5° del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Trámite necesario para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Anexo: Licencia 11001-4-23-0396.

Elaboró: S.B.B. 181.

Revisó: C.D. 181.

